



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00314-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por el señor FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ VANEGAS contra la sociedad PROPLAS S. A., representada legalmente por el señor Gustavo Adolfo de Greiff Hernández, o por quien haga sus veces, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PLASTICA DE COLOMBIA - SINTRAINDUPLASCOL, vinculado en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva, representado legalmente por quien haga sus veces, allegado por la Facultad Nacional de Salud Pública “Héctor Abad Gómez” de la Universidad de Antioquia, mediante correo electrónico el dictamen pericial, se ordena incorporarlo y ponerlo en traslado por el término de tres (3) días a las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 77, parágrafo 1°, numeral 4 del CPT y de la SS, en concordancia con el artículo 228 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, para los fines pertinentes.

Asimismo, se fija audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA; precisado que el dictamen referido será objeto de apreciación probatoria al momento de emitir decisión de fondo.

Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para suministrar, con **una antelación de 5 días**, a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

Advertida, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y partes sobre la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues sí no se puede asistir, se dirá oportunamente al despacho, y no el mismo día de la audiencia, porque de no ser válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 123 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de noviembre
2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 